	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 17424 de 18 de julio de 2019
Radicado Interno 259-2019


Convocante (s): UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
 Convocado (s): UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

En Bucaramanga, hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres (3:00) p.m., procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.532.469 y con tarjeta profesional número 147.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la universidad UIS convocante, reconocida como tal mediante auto inadmisorio de 29 de julio de 2019; igualmente, comparece el doctor **RAMIRO MESA VÉLEZ** identificado (a) con la C.C. número 79.231.576 y portador de la tarjeta profesional número 34.742 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con el poder otorgado por la doctora **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la identificada con cédula de ciudadanía número 41.437.894 en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrada mediante Resolución No. 019 de 22 de Marzo de 2018 del Consejo Superior Universitario. Se le reconoce personería jurídica al apoderado de la entidad convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: "Las pretensiones son las siguientes: **Primera:** Que se convoque a la Universidad Industrial de Santander y a la Universidad Nacional de Colombia, a una audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, prevista en la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el objeto descrito en el numeral anterior y así, precaver una demanda Contractual. **Segunda:** Que en la audiencia de conciliación a la que se convoque a las partes, la Universidad Nacional de Colombia reconozca que le adeuda a la Universidad Industrial de Santander la suma total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$14.352.092)** por los servicios de salud que ésta última prestó a los usuarios afiliados del Sistema Universitario de Salud de la Universidad Nacional de Colombia UNISALUD, a través de la red contratada por UISALUD y con cargo a los acuerdos de voluntades suscritos entre las partes durante las vigencias 2016 y 2017, conforme a la siguiente relación:

Acuerdo de Voluntades No. 8 de 2016					
FECHA DEL SERVICIO	CUPS	FECHA FACTURA	No. FACTURA	VALOR ADEUDADO	OBSERVACIÓN
25/12/2016	597101	04/02/2017	2017001215	\$13.664.000	Saldo pendiente de pago - Glosa resuelta
02/12/2016	890202	12/12/2017	2017009209	\$56.430	Pendiente de pago

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3


TOTAL SERVICIOS ADEUDADOS 2016	\$13.720.430
---------------------------------------	---------------------

Acuerdo de Voluntades No. US-137 de 2017					
FECHA DEL SERVICIO	CUPS	FECHA FACTURA	No. FACTURA	VALOR ADEUDADO	OBSERVACIÓN
14/03/2017 14/03/2017 16/03/2017 01/03/2017 14/03/2017 29/03/2017	MED	20/04/2017	2017002784	\$25.506	Saldo pendiente de pago - Glosa resuelta
26/04/2017 25/04/2017 03/03/2017	890302	14/06/2018	2018004347	\$158.400	Pendiente de pago
10/05/2017 10/05/2017 09/06/2017 09/06/2017 10/05/2017 09/06/2017	MED	20/06/2017	2017004275	\$251.010	Saldo pendiente de pago - Glosa resuelta
10/07/2017 10/07/2017 14/07/2017 10/07/2017 17/07/2017	MED	17/08/2017	2017005879	\$22.605	Saldo pendiente de pago - Glosa resuelta
11/07/2017 11/07/2017 11/07/2017 11/07/2017 11/07/2017	MED MED MED 23103 23106	17/08/2017	2017005880	\$174.141	Saldo pendiente de pago - Glosa resuelta
TOTAL SERVICIOS ADEUDADOS 2017				\$631.662	

Tercera: Que, como consecuencia de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia se obligue a pagar a favor de la Universidad Industrial de Santander, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$14.352.092), correspondientes a los servicios de salud prestados a los usuarios afiliados del Sistema Universitario de Salud de la Universidad Nacional de Colombia UNISALUD, con cargo a los acuerdos de voluntades No. 8 de 2016 y No. US-137 de 2017 suscritos entre las partes. **Cuarta:** Que entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Industrial de Santander se suscriba el acta de liquidación bilateral del Acuerdo de Voluntades No. 8 de 2016. Quisiera dejar una salvedad respecto de que en un ejercicio de revisión contable de las facturas emitidas en virtud de los acuerdos de voluntades No. 8 de 2016 y No. US137 de 2017 entre la Universidad nacional y la Universidad Industrial de santander se realizaron unos ajustes y o conciliaciones contables de facturas variando la cuantía anteriormente transcrita sumado a que la Universidad Nacional realizó un pago parcial con cargo a un saldo presupuestal de vigencias expiradas por cuantía de \$762.548, por lo anterior, la suma de dinero que adeuda la Universidad nacional a la Universidad Industrial de Santander por el Acuerdo 08 de 2016 asciende actualmente a la suma de \$13.887.022 y respecto del acuerdo 137 de 2017, la suma de \$422.961, lo que en consecuencia significa que la pretensión sometida a conciliación es por la suma de \$14.309.983. El medio de control a precaver es el de Controversias Contractuales y *estimo las pretensiones en la suma de \$14.309.983.* La Procuradora interroga a la apoderada de la entidad convocada UIS si la modificación que realiza a su solicitud de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

conciliación le fue comunicada a la entidad convocada previamente y en caso afirmativo aporte la constancia respectiva.” “Así es, mediante correo electrónico se realizaron las gestiones conjuntas para verificar las facturas y realizar la conciliación correspondiente a facturas de 2018 por servicios prestados en virtud del contrato 08 de 2016; aporato en 5 folios.” Se deja constancia de que se aportan los documentos mencionados y que recibidos los mismos, si bien hacen referencia a los contratos No. 08 de 2016 y US-137 de 2017 que son los que dan origen a esta solicitud de conciliación, no se observa en ellos que sea modificación a la solicitud de conciliación que se formula y que da origen a esta audiencia por lo que no se puede aceptar la modificación formulada por no reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 por lo que la cuantía para efectos de la presente diligencia sigue siendo la indicada por la apoderada en la solicitud de conciliación.” Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: “el comité de conciliación de la Universidad nacional de Colombia en sesión celebrada hoy 15 de octubre de 2019 con relación a la presente convocatoria decidió proponer conciliación enm los siguientes términos: *“Una vez analizados los argumentos de hecho y de derecho, el comité de conciliación decidió acoger la recomendación de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá en el sentido de “(...) CONCILIAR la compensación considerando que UNISALUD le debe la suma de \$13.887.022 a la Universidad Industrial de Santander, con cargo al acuerdo de voluntades No. 8 de 2016, y a su vez la Universidad Industrial de Santander le debe la suma de \$35.685.857 a UNISALUD con ocasión de los servicios que le prestamos en vigencia del acuerdo No. US 137- 23017 (No. 3) de 2017. En ese sentido la Universidad Industrial de Santander deberá pagar la suma de \$21.798.835 a UNISALUD sede Bogotá materializando la compensación como medio de extinción de las obligaciones con cargo a los acuerdos de voluntades No. 08 de 2016 y US- 137 de 2017 en el marco de la conciliación”* Se deja constancia de que se aporta el documento mencionado junto con la ficha técnica en la que se baso la decisión del comité y se le corre traslado del mismo a la apoderada convocante y Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: “Necesito consultar la propuesta de conciliación con el comité de conciliación de la Universidad Industrial de Santander por lo que solicito aplazamiento de la diligencia.” La Procuradora teniendo en cuenta que existe propuesta conciliatoria y que el término para el trámite se vence el día 18 de octubre fija el día 18 de octubre de 2019 a las 2:30 p.am. para la continuación de esta audiencia. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 03:36 p.m.



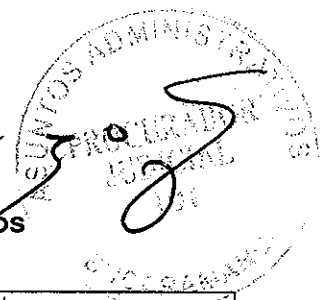
RAMIRO MESA VELEZ
Apoderado de la Entidad Convocada



ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI
Apoderado de la parte Convocante




OLGA LIZARAZO GALVIS
Procuradora 101 Judicial I para Asuntos Administrativos



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 17424 de 18 de julio de 2019 Radicado Interno 259-2019	
Convocante (s):	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Convocado (s):	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Medio de control:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL

En Bucaramanga, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres (3:00) p.m., procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial I para Asuntos Administrativos continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.532.469 y con tarjeta profesional número 147.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la universidad UIS convocante, reconocida como tal mediante auto inadmisorio de 29 de julio de 2019; igualmente, comparece el doctor RAMIRO MESA VÉLEZ identificado (a) con la C.C. número 79.231.576 y portador de la tarjeta profesional número 34.742 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con el poder otorgado por la doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO, identificada con la identificada con cédula de ciudadanía número 41.437.894 en su calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, nombrada mediante Resolución No. 019 de 22 de Marzo de 2018 del Consejo Superior Universitario. A quien le fue reconocida personería jurídica en audiencia del 15 de octubre de 2019. Acto seguido la Procuradora en este estado de la diligencia y con el fin de continuar con la audiencia de fecha 15 de octubre de 2019, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante con el fin de que exponga lo manifestado por el comité de conciliación con relación a la propuesta de conciliación emitida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**: "El comité de conciliación y Defensa judicial de la Universidad Industrial de Santander en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2019 deliberó sobre la viabilidad de aceptar la contrapropuesta presentada por la Universidad nacional de Colombia y haciendo un análisis de las pruebas obrantes y del ejercicio de conciliación contable que las dos entidades realizaron, a su vez amparadas en sentencia reciente del consejo de Estado con ponencia de el consejero Jaime Enrique Rodríguez navas en Fallo de Junio de 2019, decidió autorizar a la suscrita para que en la presente audiencia manifieste la aceptación de la propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia consistente en compensar las obligaciones recíprocas, como forma de extinguir las obligaciones con cargo a los acuerdos de voluntades Nos. 08 de 2016 y US-137 de 2017 declarándose las partes en paz y a salvo por todo concepto teniendo en cuenta el saldo que resulta a favor de la Universidad nacional de Colombia, por valor de \$21.798.835 soportados con los siguientes documentos que apporto a esta audiencia: Factura de venta No. 1002-0002056 de fecha 29 de noviembre de 2017 con constancia de recibido, Factura No. 1002-0002064 del 29 de noviembre de 2017 con constancia de recibido. Factura No. 1002-0002068 del 29 de noviembre de 2017 con constancia de recibido; Factura 1002-0002101 del 23 de febrero de 2018 con constancia de recibido; factura No. 1002-0002105 de 23 de febrero de 2018 con

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

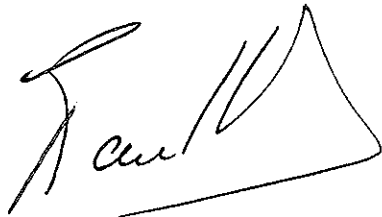
constancia de recibido; factura 1002-0002130 del 22 de marzo de 2018 con constancia de recibido; factura 1002-0002137 de 22 de marzo de 2018 con constancia de recibido; factura No. 1002-0002140 del 22 de marzo de 2018 con constancia de recibido; Factura No. 1002-0002143 del 22 de marzo de 2018 con constancia de recibido; Factura No. 1002-0002170 del 21 de mayo de 2018 con constancia de recibido; Factura No. 1002-0002178 del 21 de mayo de 2018 con constancia de recibido; factura No. 1002-0002183 del 21 de mayo de 2018 con constancia de recibido; Factura No. 1002-0002205 de 25 de junio de 2018 con constancia de recibido; Factura No. 1002-0002523 del 14 de agosto de 2019 con constancia de recibido; certificaciones expedidas por la supervisora por parte de la Universidad, de los contratos, doctor Sonia Valdivieso Ardila en 5 folios en la que certifica la existencia de las obligaciones pendientes soportadas en las facturas que acabo de relacionar y que son actualmente exigibles: , la Universidad Industrial de Santander se compromete a cancelar la suma anteriormente mencionada a favor de la Universidad Nacional de Colombia, dentro del mes siguiente a la ejecutoria del auto que apruebe judicialmente la conciliación. Aporto la constancia del comité en tres folios.” En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Universidad Nacional de Colombia para que se manifieste con relación al ofrecimiento que presenta la apoderada de la Universidad Industrial de Santander, con base en lo autorizado por el comité de conciliación de la misma, específicamente sobre el cruce de cuentas y los documentos que lo soportan y que relaciona en esta diligencia: “en primer lugar allego en original la certificación expedida por la Secretaría técnica del comité de conciliación de mi poderdante y que solo había podido aportar en copia en la primera parte de esta audiencia; en segundo lugar, teniendo en cuenta que la decisión emitida por el comité de conciliación de la UIS coincide en todas sus partes con la fórmula propuesta por la Universidad nacional de Colombia, considero que está dado el mutuo acuerdo sobre la forma de compensar las deudas derivadas de los s acuerdos de voluntades Nos. 08 de 2016 y US - 137 de 2017 y que obedecen a servicios efectivamente suministrados de manera recíproca como consta en los documentos que se aportaron tanto en la solicitud de conciliación y en la presente audiencia declarándonos mutuamente en paz y salvo por lo que solicitados el aval de Juez competente al presente acuerdo. “CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: La procuradora judicial considera que el acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles que se compensan , en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: compensa obligaciones mutuas que fueron contraídas con base en los acuerdos de voluntades Nos. 08 de 2016 y US-137 de 2017 y debidamente cobradas y en la compensación se está renunciando al cobro de intereses pues se están mutuamente declarando en paz y a salvo. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

446 de 1998) En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001. Se deja constancia que se aportan y anexan los documentos relacionados en la solicitud de conciliación y en esta audiencia en 3 folios el acta del comité de conciliación de la UIS y en 1 folio el acta de comité de conciliación de la Universidad Nacional de Colombia y los poderes respectivos junto con los documentos de representación legal. No siendo otro el objeto de la diligencia se da por concluida a las 3:15 p.m.



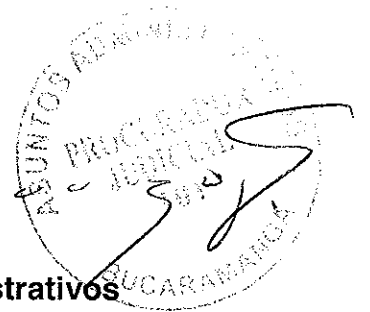
RAMIRO MESA VÉLEZ
Apoderado de la Entidad Convocada



ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI
Apoderado de la parte Convocante



OLGA LIZARAZO GALVIS
Procuradora 101 Judicial I para Asuntos Administrativos



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento